



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 6 de septiembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100037707**, presentada el día 29 de junio de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 29 de junio de 2007 se recibió la solicitud número 1117100037707, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“solicito copia simple de la lista de necesidades de interinatos no cubiertos que serán adjudicados por concurso de oposición de todos los departamentos de la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Biotecnología del IPN. Otros datos para facilitar su localización. DIRECCIÓN DE LA UPIBI DEL IPN” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud número 1117100037707, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 29 de junio de 2007 se procedió a turnarla a la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Biotecnología mediante oficio SA/UE/1764/07 por considerar que se trataba de un asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número SAD-UE-100/2007 de fecha 30 de julio de 2007, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología manifestó lo siguientes:

“La Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología del IPN, ha planteado a la Dirección de Recursos Humanos las necesidades de interinatos para operar las actividades académicas durante el ciclo escolar 2007-2008, y dado que se encuentra en proceso las autorizaciones respectivas se considera esta información como reservada de acuerdo al Art. 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”.

CUARTO.- Derivado de la respuesta de la Unidad Responsable y con la finalidad de cumplimentar el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 10 de agosto del año en curso, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, primer párrafo.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

QUINTO.- Mediante diversos oficios de fecha 16 de agosto de 2007 se envió el proyecto de resolución al Comité de Información y por oficio número 11/013/1103/2007 de fecha 22 de agosto del año en curso el Órgano Interno de Control realizó la siguiente observación:

“En relación a las resoluciones... 1117100037707, en Opinión de este Órgano Interno de Control, se deberá consultar al área de Recursos Humanos, a fin de que informe sobre si ya emitió la autorización correspondiente, y así poder proporcionar la lista de necesidades de interinatos no cubiertos”.

SEXTO.- En cumplimiento a las observaciones de los miembros del Comité de Información la Unidad de Enlace mediante oficio número SAD/UE/218/07 de fecha 22 de agosto de 2007 requirió a la Dirección de Gestión del Capital Humano en términos de lo señalado por el Órgano Interno de Control.

SÉPTIMO.- La Dirección de Gestión del Capital Humano cumplimentó el requerimiento en tiempo y forma en el siguiente tenor:

“Por lo anterior y a fin de atenderá al opinión emitida por el Órgano Interno de Control en este Instituto, me permito hacer de su conocimiento que el Área de Estructuras Educativas de la Dirección de Gestión del Capital Humano, ya ha liberado los recursos en interinato de todas las Unidades Académicas del IPN, es necesario precisar que, esta Área únicamente concede el recurso en función de las necesidades de los grupos y las asignaturas, desconociendo la adjudicación al personal docente y por lo tanto se ignora que lugares quedaran sujetos a concursos de oposición, toda vez que esta parte del proceso es competencia de la Unidad Académica que ejerce el recurso y por lo tanto esa información no puede ser proporcionada por esta Dirección.”

OCTAVO.- Derivado de la respuesta de la Dirección de Gestión y Capital Humano, la Unidad de Enlace requirió nuevamente la información a la Unidad Responsable mediante oficio número SAD/UE/2172/07 de fecha 30 de agosto, por lo que en cumplimiento a dicho requerimiento la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología manifestó lo siguiente:

“...referente al semestre A, continúa en proceso de autorización y ajuste, no obstante, de igual manera se reitera que contamos con el acuse, derivado de la solicitud efectuada por la Subdirección Académica de esta Unidad para operar tal semestre, en una hoja útil, del resumen de necesidades (EE3) inicial del folio No. S31200001 al folio No. S.31200013 para el trámite correspondiente (760 horas con nombre, 286.5 horas de candidato y que hacen un total de 1046.5 hrs.), por lo que estamos en espera de la **autorización final**



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

de la Dirección de Educación Superior (DES) y la Dirección de Gestión del Capital Humano (DGCH), en particular del Departamento de Estructura Educativa, motivo por el cual esta Unidad clasifica dicha información aún como reservada de acuerdo al Art. 14, fracción VI Lineamiento 29, razón por la cual en cuanto se concluya el proceso, lo que implica, las autorizaciones oficiales respectivas dicha información se desclasificará y pasará a ser pública con acceso a todo ciudadano que la requiera.

También reiteramos que la Estructura Educativa de la UPIBI Ciclo Escolar 2007-2008 A, se organizó por: Especialidad, Semestre, Materia, Grupo, Horas, Sin carga Académica, Nombre, Plaza, Dictamen, Nombramientos, Efectos y Observaciones, integrada en 13 hojas útiles, que están a disposición de cualquier ciudadano que lo requiera por considerarse información pública. Por lo que a los ajustes se refiere esto obedeció a que algunos grupos no cubrieron el mínimo de alumnos requerido por la DES (Lineamientos), derivándose una relación de FUP'S cancelados por instrucciones de la Subdirección Académica de esta Unidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que el Comité de Información previo análisis del caso y en virtud de que la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología clasificó la información como reservada toda vez que esta Unidad Administrativa hizo la petición formal de necesidades a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Educación Superior, en virtud de que no se tiene la autorización de esta última unidad responsable correspondiente de los interinatos propuestos que se adjudican por concurso de oposición de todos los departamentos de la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Biotecnología, por lo que este Comité de Información confirma la clasificación realizada por la Unidad Administrativa como reservada con base en el Art. 14, Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por un periodo de 6 meses.

Cabe señalar que de hacer del conocimiento público la información solicitada, se podría causar un perjuicio en la toma de decisión final de la Unidad Administrativa Responsable, en este caso la Dirección de Educación Superior.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 3, fracción VI, 14, fracción VI, Lineamiento 29º, 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 33, 70, fracción III, 72 y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, se **CONFIRMA** el carácter de la información solicitada como **RESERVADA**.

Cabe señalar que este Comité de Información actúa conforme a derecho al confirmar la clasificación con el carácter de reservada, en virtud de apegarse a lo establecido por el artículo Vigésimo Séptimo del Reglamento de la Ley que señala que al clasificar expedientes y documentos como reservados o confidenciales, se deberán tomar en consideración el daño que causaría su difusión a los intereses tutelados en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley en comento.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se tiene como información reservada la lista de necesidades de interinatos no cubiertos que serán adjudicados por concurso de oposición de los departamentos de la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Biotecnología en virtud de que la misma se encuentra en proceso de análisis, revisión y aprobación por parte de la Dirección de Educación Superior, así como los acuerdos con las instancias pertinentes para su ejercicio, de conformidad con el artículo 14, fracción VI, Lineamiento vigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la negativa de acceso a la información solicitada de conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

PVSV/MGS

Acuerdo de comité determina reservada 37707